



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110041003066-2022-00920-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 5 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda en el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P. el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **GRACIELA CASALLAS** contra **NYDIA JAZMÍN RAMÍREZ BELCÁZAR**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$7'200.000,00 M/cte.** por concepto del ACTA DE CONCILIACIÓN, suscrita por las partes el día 28 de agosto de 2020, ante la CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN "ALIANZA DE LÍDERES", que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde el 6 de septiembre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

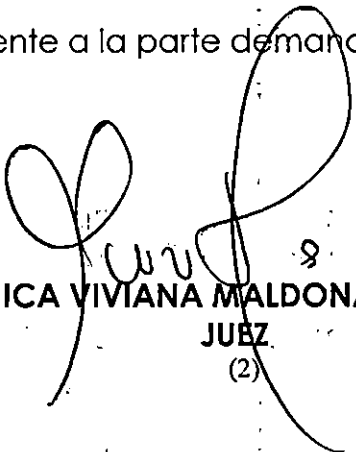
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDWAR ANDRES GARCIA BEJARANO**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 6 SEP 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr